

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL
REINO DE BAHRÉIN
EN
CONSULTA POLÍTICA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Bahrein (en adelante denominados colectivamente "las Partes" y separadamente como una "Parte").

Deseosos de fortalecer las relaciones amistosas y la cooperación entre ellos;

Reconociendo la importancia de las consultas y el intercambio de opiniones a diferentes niveles sobre cuestiones de relaciones bilaterales y cuestiones internacionales de interés mutuo;

Deseando establecer y facilitar aún más la cooperación mutuamente beneficiosa;

Guiándose por los principios de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, concertada el 18 de abril de 1961;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

1. Las Partes establecerán consultas periódicas para discutir modalidades para ampliar y profundizar la cooperación entre las Partes, así como intercambiar puntos de vista sobre cuestiones internacionales de interés común. La consulta se llevará a cabo a nivel de ministros de Relaciones Exteriores, o en cualquier otro nivel que se decida entre las dos Partes antes de cada ronda de consultas.
2. Las consultas se celebrarán anualmente o según se considere necesario, alternativamente en Manama y Santo Domingo o entre las misiones permanentes de las Partes ante organizaciones internacionales o delegaciones ante conferencias internacionales.
3. El orden del día, la fecha y el lugar de cada consulta o reunión se decidirán previamente por vía diplomática.
4. Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, establecer grupos de trabajo o grupos de expertos en áreas específicas de interés común.

Artículo 2

1. El contenido y las conclusiones de las consultas no se harán públicos, a menos que las Partes acuerden mutuamente lo contrario.
2. Las Partes mantendrán confidencial la información recibida de la otra en el curso de la implementación de este Memorando de Entendimiento y no la divulgarán a ningún tercero sin el consentimiento por escrito de ambas Partes.

Artículo 3

Cada Parte asumirá sus propios costos para la implementación de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 4

1. Este memorando de entendimiento no creará ningún derecho u obligación legalmente vinculante para las Partes. La implementación de este Memorando de Entendimiento y cualquier otra actividad en virtud del mismo debe estar de acuerdo con la legislación, las normas y los procedimientos nacionales de cada Parte.
2. La cooperación en virtud del presente Memorándum de Entendimiento no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes derivados de los acuerdos internacionales en los que sean Parte.

Artículo 5

Cualquier diferencia que pueda surgir de o de la interpretación o implementación de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento se resolverá de manera amistosa a través de consultas o negociaciones entre las Partes.

Artículo 6

Este memorando de entendimiento podrá modificarse por consentimiento mutuo por escrito de las Partes a través de canales diplomáticos. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que determinen las Partes.

Artículo 7

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años. Se renovará automáticamente por períodos sucesivos, siempre que ninguna de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de terminarlo al menos (6) meses antes de la fecha deseada de terminación.

Firmado en Nueva York, el 22 de septiembre de 2023, en dos originales, en árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DEL
REINO DE BAHRÉIN**



**Roberto Álvarez Gil
Ministro de Relaciones Exteriores**



**Dr. Abdullatif bin Rashid Al Zayani
Ministro de Relaciones Exteriores**